

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 22 de 2021

REF: N° 1100140030782021-01095-00

CONJUNTO RESIDENCIAL SAINT DENIS P.H, a través de apoderada judicial presentó demanda ejecutiva contra RAFAEL GUILLERMO MORALES, para que se librara mandamiento ejecutivo por las sumas expresadas en el libelo.

Sin embargo, aunque en la demanda se indicó que el vencimiento de cada cuota era a final de cada mes, se evidencia que el documento aportado como base de recacudo no expresa una fecha cierta en que debía ser cancelada cada cuota de administración y demás expensas por parte de la deudora. Por esa razón, la certificación aportada no puede ser considerada como título que preste mérito ejecutivo, toda vez que no cumple con los presupuestos del artículo 422 del C. G. del P., al no contar con una obligación clara y exigible a cargo del extremo pasivo.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9665699dcf7790e06297300fdb1c6c00c6a224d0f55010af14a71c9af7db7016**

Documento generado en 22/11/2021 09:46:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>